RECLAMACIONES

A final de curso, las familias podrán formular reclamaciones sobre la evaluación del aprendizaje de sus hijos/as, así como sobre la decisión de promoción a final de cada curso par (2º, 4º y 6º).

De forma previa podrán solicitar al tutor/a y profesorado que corresponda, presencialmente o por escrito, las aclaraciones que se precisen sobre las calificaciones de la evaluación final del curso, otorgadas en las áreas de conocimiento o sobre las decisiones que se adopten como resultado de las mismas, especialmente las relativas a la promoción de curso o etapa.

Procedimiento:

- Las familias que deseen realizar reclamaciones contra los resultados de la evaluación final presentarán una reclamación, por escrito, ante la dirección del centro, solicitando la revisión de las calificaciones o decisiones de promoción, en el plazo de dos días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se produjo la entrega del boletín informativo.
- La Jefatura de estudios trasladará la reclamación, en el mismo día en que se presente, al tutor/a (como persona encargada de coordinar al equipo docente de la sesión de evaluación final) quien deberá convocar una sesión de evaluación extraordinaria.

- Los docentes correspondientes elaborarán un informe de respuesta motivado que incluirá, en su caso, la decisión adoptada respecto a la consecución de los objetivos, los criterios de evaluación, calificación y promoción establecidos para el curso o etapa y los procedimientos e instrumentos de evaluación utilizados, así como cualquier otra cuestión que pueda considerarse de interés. El informe se presentará, para su visto bueno, ante Jefatura de estudios, en el siguiente día hábil de la recepción de la reclamación. Si el mencionado informe no estuviera adecuadamente elaborado, deberá subsanarse de acuerdo con las indicaciones que establezca la Jefatura de estudios del centro.

- Aceptado el informe por la Jefatura de estudios del centro, en el segundo día hábil, después de la recepción de la reclamación, se reunirá el equipo docente, en sesión extraordinaria, para analizar la reclamación y adoptar el acuerdo de modificación o ratificación, total o parcial, de las correspondientes calificaciones o decisiones. Recogerá en un acta el acuerdo.

- El tutor/a comunicará la decisión adoptada al Director/a que, a su vez, lo comunicará por escrito a las familias en el plazo de dos días hábiles contados a partir de su adopción.

- Contra la decisión adoptada las familias podrán elevar su reclamación, a través de la dirección del centro, ante la dirección del Servicio Provincial, en el plazo de dos días hábiles contados a partir de la recepción de la respuesta.

  La comunicación pondrá fin al proceso de reclamación en el centro.

- Cuando las familias decidan elevar su reclamación ante la dirección del Servicio Provincial, el Director/a dispondrá, desde el momento en que la reciba, de tres días hábiles para remitir todo el expediente: reclamación, informes, respuesta del centro, programaciones didácticas, instrumentos de evaluación y toda la documentación que sea procedente para la reclamación.

- El Director o la Directora del Servicio Provincial, previo informe de la Inspección Educativa, dispondrá, desde el momento en que el Servicio Provincial reciba el expediente del centro, de quince días hábiles para adoptar la resolución pertinente, que será motivada en todo caso, y que se comunicará inmediatamente a la dirección del centro docente para su aplicación y traslado a la persona que haya realizado la reclamación.
  Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa.

- Si tras el proceso de revisión procediera la modificación de alguna calificación final o de la decisión de promoción adoptada para el alumno o alumna, el Secretario/a del centro insertará en las actas de evaluación y, en su caso, en el expediente académico y en el historial del alumno o alumna, la oportuna diligencia que será visada por la dirección del centro educativo.

- Contra la resolución de la dirección del Servicio Provincial, las familias podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir de su comunicación y potestativamente recurso de reposición ante el Servicio Provincial en los términos previstos en la normativa sobre procedimiento administrativo común.
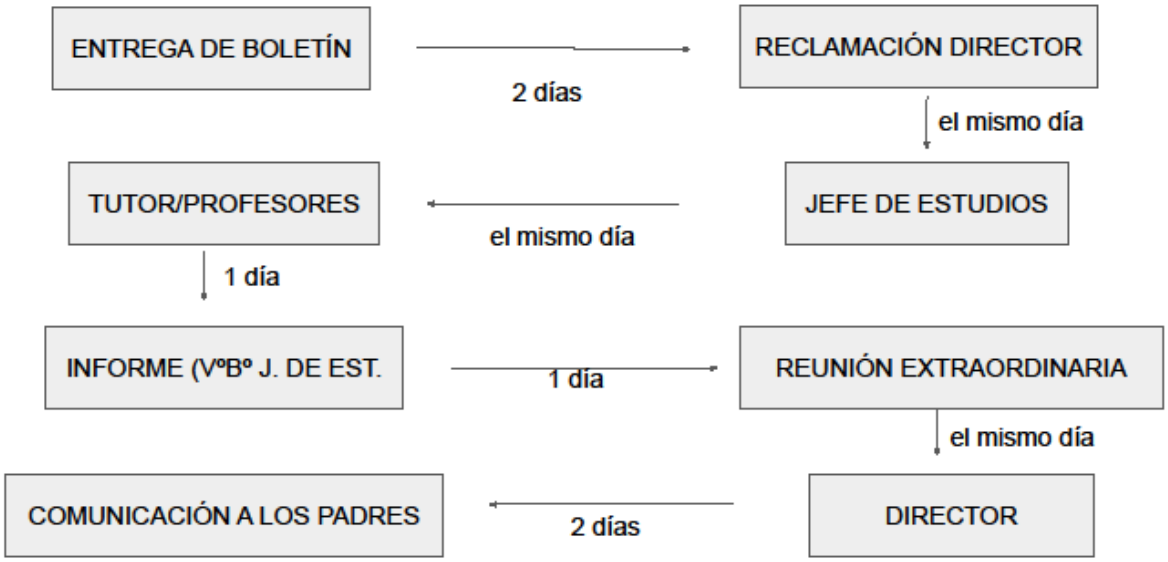
Proceso de reclamación en el centro